



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0195-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2024-GM-MPP/C, de fecha 02/02/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2024-GM-MPP/C, de fecha 19/04/2024; Informe N° 051-2024-MPP-GI/JDM/RA-MPT, de fecha 13/05/2024; Informe N° 09-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 14/05/2024; Informe N° 0234-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 15/05/2024; Informe N° 295-2024-MPP/GI/JDM-ELA, de fecha 23/05/2024; Informe N° 0898-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 23/05/2024; Informe N° 0172-2024-UP-MPP, de fecha 23/05/2024; Informe N° 327-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 24/05/2024; Opinión Legal N° 371-2024-FELV/MPP, de fecha 24/05/2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 23) **Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0012-2024-GM-MPP/C, de fecha 02/02/2024, se APROBÓ la ficha técnica de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/. 398,884.40 (Trecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 40/100 soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2024-GM-MPP/C, de fecha 19/04/2024, se APROBÓ el expediente de modificación durante la ejecución física de la actividad: “MANTENIMIENTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO", por Ampliación de Plazo N°01, por treinta y ocho (38) días calendarios, a partir del 20/04/2024 al 27/05/2024, por la causal de situación de fuerza mayor o caso fortuito (condiciones climatológicas adversas y limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros) haciendo un total de 113 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 051-2024-MPP-GI/JDM/RA-MPT, de fecha 13/05/2024, el Ing. Mike Perez Torres - Residente de Actividad, presenta ante el Inspector, la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01, por las causales de incremento en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico aprobado, variación de la escala remunerativa e incremento de presupuesto en la mano de obra: por bajo rendimiento, por el monto total de S/. 134,032.87 y Ampliación de Plazo N° 02 por desabastecimiento de bienes y servicios, condiciones climatológicas adversas y por días no laborables (feriados calendarios), por 17 días calendarios computados a partir del 28/05/2024 al 13/06/2024, con un total de 130 días calendarios, en la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO";

Que, mediante Informe N° 09-2024-ING.HCZ-IO-OSLP-MPP/C, de fecha 14/05/2024, el Ing. Hernán Coaila Zegarra - Inspector de Actividad, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación y aprobación del expediente de ampliación de presupuestal N° 01 por S/. 134,032.87 y ampliación de plazo N° 02, por 17 días calendarios, para la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO", por las causales expuestas por la residencia de obra;

Que, mediante Informe N° 0234-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 15/05/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma - Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite ante la Gerencia Municipal, la evaluación y aprobación del expediente de ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N° 02, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO", señalando que se otorga opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de cumplir con las metas de la ficha técnica de la actividad. Expediente que es remitido ante la Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 295-2024-MPP/GI/JDM-ELA, de fecha 23/05/2024, el Ing. Edwar Loaiza Aucapuma – Jefe (e) de la División de Mantenimiento, remite ante la Gerencia de Infraestructura, la evaluación realizada a la solicitud de ampliación de plazo N°02 y ampliación presupuestal N°01, concluyendo en otorgar opinión favorable a la solicitud de modificación a la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO", según el sustento presentado por la residencia y aprobada por el inspector de la actividad;

Que, mediante Informe N° 0898-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 23/05/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya - Gerente de Infraestructura, informa ante la Gerencia Municipal, que de la evaluación realizada a la solicitud de modificación de la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO", concluye en otorgar la opinión favorable a la ampliación presupuestal N° 01 por S/. 134,032.87 soles, el cual hace un monto total de ejecución de S/. 532,917.27 y ampliación de plazo N° 02, por 17 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de la actividad el 13/06/2024;

Que, mediante Informe N° 0172-2024-UP-MPP, de fecha 23/05/2024, el CPC. Edgardo Mamani Picha – jefe de Presupuesto, informa ante la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, que, de la evaluación realizada a la solicitud alcanzada, concluye en otorgar la disponibilidad presupuestal por S/.134,032.87, para la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 02 para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, mediante Informe N° 327-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 24/05/2024, el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani – director de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal el informe de disponibilidad presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, por el monto de S/. 134,032.87 soles, para continuar con la ejecución de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 371-2024-FELV/MPP, de fecha 24/05/2024, el Abog. Fredy Emerson Lazo Velasquez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, opina por declarar procedente la modificación a la ficha técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO", otorgando la aprobación a la ampliación de plazo N° 02 por 17 días calendarios, por las causales expuestas, con fecha de inicio al 28/05/2024 hasta el 13/06/2024 y declarar procedente la ampliación presupuestal, conforme a la aprobación de disponibilidad presupuestal del jefe de presupuesto, por un monto de 134,032.87;

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra", y el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la ampliación de plazo de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente;

Que, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO", establece las situaciones y causales que generan ampliaciones de plazo y presupuesto de los proyectos de inversión, no considerando dichas situaciones en las actividades de mantenimiento, sin embargo, al ser este un instrumento normativo interno, se deberá considerar de manera supletoria para la aplicación del presente;

Que, en ese sentido el numeral 9.5.1. de la directiva mencionada, consigna las *modificaciones de un proyecto de inversión durante su ejecución física*, señalando en su literal h) que: "El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra (...)". Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, señala que *el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación*;

Que, asimismo el numeral 9.5.3 de la Directiva citada consigna *las modificaciones por ampliación presupuestal, de proyectos de inversión*, indicando que: La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de Obras, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Los Adicionales del presupuesto de obra o proyecto solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Para la Aprobación de una Ampliación Presupuestal, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario;

Asimismo, en su numeral 9.5.4. **Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión**, señala que toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO", asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que éstos presupuestos concurren en la presente;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones administrativas encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024 y demás normas legales e informes pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Modificación durante la ejecución física de la actividad "**MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO**", por:

A) **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01**, por la causal de: a) Cambio de los precios de los insumos considerados en el expediente técnico aprobado, en relación a las ordenes de compra y ordenes de servicio y variación de escala remunerativa; y b) Incremento de presupuesto en la mano de obra: Por bajo rendimiento, por ampliación de plazo N° 01, por un monto total de S/. 134,032.87 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Treinta y Dos con 87/100 soles), siendo el presupuesto total modificado de S/. 532,917.27 (Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Diecisiete con 27/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DETALLE TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 1	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
		TOTAL, DE MODIFICACION N°1	
COSTO DIRECTO	350,367.40	110,972.17	461,339.57
GASTOS GENERALES	35,000.00	16,477.50	51,477.50
GASTOS DE SUPERVISION	13,517.00	6,583.20	20,100.20
GASTOS DE ELABORACION FICHA TEC.	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO	398,884.40	134,032.87	532,917.27





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



- B) **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por las causales de desabastecimiento de bienes y servicios, condiciones climatológicas adversas y días no laborables (feriados calendarios), por un total de 17 días calendarios, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 13/06/2024, ello según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
Expediente Técnico	75 DC	05/02/2024	19/04/2024
Ampliación de plazo N° 01	38 DC	20/04/2024	27/05/2024
Ampliación de plazo N° 02	17 DC	28/05/2024	13/06/2024
TOTAL	130 DC		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y responsables de la ejecución física de la actividad, implementar las acciones pertinentes respecto a la aprobación de modificación de la actividad "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO", por Ampliacion Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pongan la presente resolución en conocimiento de los responsables de la ejecución física de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIA DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Ofic. de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
WRHT/GM/2024

